



**Constancia:** Señora jueza, se deja constancia que, una vez se recibió la acción de tutela, cuya pretensión es que se continúe el trámite del proceso de Pertenencia, en el Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, con la información que la Secretaría de Movilidad y este Despacho aporten. Al revisar el expediente 2017- 110 , se observa solicitud del accionante, para tener acceso al expediente, la cual se negó y posteriormente, tutela por los mismos hechos y pretensiones, con la que, se procedió a digitalizar el expediente físico, y se contestó el oficio del Juzgado, ordenado mediante auto que, se remitiría el expediente digital, sin embargo, se echa de menos la constancia y el oficio de remisión a este Despacho, tampoco hay constancia de requerimiento alguno por el Juzgado 22 Civil Municipal, lo cual se constató con el correo institucional, en el que, se encontraron correos cruzados con ese Despacho, pero que, hacen parte de otro expediente digital.

Medellín, 16 de febrero de 2024

María Lorena Flórez Marín  
Oficial Mayor

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Sucesión Intestada
Solicitantes	Brian Rondón Muñoz y Otros
Causante	Germán Ovidio Rondón Zapata
Radicado	05001 31 10 014 <b>2017 00110 00</b>
Decisión	Remite link del expediente digital

El 15 de febrero de los corrientes, mediante el correo institucional, se notifica tutela, por el **Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Familia**, promovida por **José Evaristo Gelez Acevedo**, en contra del **Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Medellín** y el **Juzgado 14 de Familia de Oralidad de Medellín**, para que se ordene tramitar las solicitudes pendientes y poder continuar el trámite del proceso de Pertenencia que se adelanta en el **Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Medellín**.



Conforme a lo advertido, el Juzgado procedió a revisar el trámite del proceso, encontrado que, mediante auto del 14 de julio de 2022, se ordenó remitir el link del expediente digital, que, para esa época se encontraba físico, pero no existe constancia de remisión, ni requerimiento del Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, posterior.

También se observa que, el accionante ya había radicado derecho de petición para obtener el acceso al expediente, solicitud que se negó mediante auto del 6 de septiembre de 2021, quien posteriormente, presentó acción de tutela, en ese sentido, y a la que se le brindó la respectiva respuesta, el 29 de marzo de 2022, remitiendo el expediente digital al superior.

Como se advierte, a la fecha no fue posible encontrar la constancia de la remisión del expediente digital, en el correo electrónico del juzgado según lo ordenado en el auto citado del 14 de julio de 2022, ni tampoco existe registro de atención en el juzgado de manera presencial del solicitante, sin embargo, ante lo requerido en la acción constitucional, se ordena de inmediato compartir del link del expediente digital al **Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, con la remisión de la constancia de envío.

También se notificará al accionante en el correo que obra del mismo en la acción constitucional del envío del link del expediente.

Por secretaria, se remite el link, del expediente digital.

**NOTIFÍQUESE**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**JUEZA**

3

**Firmado Por:**  
**Pastora Emilia Holguin Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 014 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36285f646465a9f097bf83c581cf6507a1ffca3cde95dadca2b244bfc74b1dea**

Documento generado en 16/02/2024 03:05:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**